

DECRETO 124/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Tamurejo, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras para la mejora, apertura y ejecución de caminos municipales en Tamurejo.

El Ayuntamiento de Tamurejo, en sesión plenaria celebrada el día 4 de octubre de 2001, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de las obras de apertura y ejecución de caminos municipales en la localidad, según proyecto redactado por Medios Técnicos Extremeños S.L. y aprobado en esa misma sesión plenaria; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes, derechos y propietarios afectados, cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 282, de fecha 5 de diciembre de 2001, en el Diario Oficial de Extremadura núm. 144, de 18 de diciembre del mismo año, así como en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de propietarios y de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la siguiente:

Propietario: Manuel Milara Valmayor.

Bienes afectados: 520 m² de terreno en el Polígono 8, Parcela 9 del Catastro de Rústica.

Clase de cultivo: Pastos/encinar.

De conformidad con lo acordado en la sesión plenaria de 4 de octubre de 2001, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, que procede tomar en consideración toda vez que las obras consisten en completar las obras de mejora de caminos municipales, así como en el trazado de un nuevo camino para unir el Camino de los Huertos y el de la Gama, con el fin de dar salida a los propietarios colindantes, para acceder a sus fincas con vehículos de tracción mecánica, que no se podría conseguir por los accidentes o barreras geográficas existentes en el terreno, considerándose urgente su ocupación atendiendo a las características y estado actual de los caminos que pretenden mejorarse.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de

las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2.641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 24 de septiembre de 2002.

DISPONGO:

Artículo único.- De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Tamurejo (Badajoz), de los bienes y derechos necesarios que se han descrito para la ejecución de las obras de apertura y ejecución de caminos municipales en Tamurejo.

Dado en Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
M^a ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

DECRETO 125/2002, de 24 de septiembre, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Miajadas de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto de construcción de un colector de saneamiento de la zona Este de Miajadas.

El Ayuntamiento de Miajadas en sesión plenaria celebrada el día 5 de marzo de 2002, adoptó acuerdo para la expropiación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el "Proyecto de construcción de Colector de Saneamiento en la Zona Este de Miajadas"; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 5 de junio de 2002.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública, los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por lo que la relación definitiva de bienes afectados, y a la vista de los informes técnicos emitidos, es la presentada en el Anexo I.

En la sesión de fecha 5 de marzo de 2002, se acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de